

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO POR EL C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA C. DIANA PATRICIA CHAMELIS RUIZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, DE LA EMPRESA DENOMINADA "RADIODIFUSORAS UNIDOS DE TABASCO S.A. DE C.V.", QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS".- CONTRATO QUE SE EFECTUA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES:

### I.- DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL "MUNICIPIO".-

#### 1.- PERSONALIDAD JURÍDICA.-

- a) DE CONFORMIDAD CON LOS ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO CON LOS DIVERSOS 64 Y 65 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y LOS NUMERALES 2 Y 3 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
- b) QUE EN TERMINOS DEL ART. 36 FRACCIONES II Y XII DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA FACULTAD Y LA REPRESENTACION LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, RECAE EN EL SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS, SIENDO REPRESENTADO POR EL C. **EUGENIO ANOTA HERNANDEZ**. QUE SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACION CIUDADANA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2018 Y EL ACTA DE INSTALACION DE CABILDO DE FECHA CINCO DE PCTUBRE DE 2018.

#### 2.- FIN POR EL QUE FUE CREADO.

- a) SE ENCUENTRA GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCION PUPULAR DIRECTA, ELECTO MEDIANTE SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE Y SECRETO, ENTRANDO EN FUNCIONES DESDE EL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. SIENDO SU FUNCION PRIMORDIAL, ENTRE OTRAS, EL DE PROPICIAR UN GOBIERNO DEMOCRATICO, PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO

ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESENTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.

3.- GENERALES.-

a) QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MCO810101C36, EXPEDIDO POR SERVICIO PUBLICO ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON DOMICILIO FISCAL EN PLAZA JUAREZ S/N, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, C.P. 86300, MISMO DOMICILIO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS DE OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE CITAS Y NOTIFICACIONES, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

b) QUE EN TERMINOS DEL ART, 36 FRACCIONES II y LA FACULTAD Y REPRESENTACION LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, RECAE EN EL SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS, SIENDO REPRESENTADO POR LA C. LILIA LÓPEZ SANDOVAL, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.- DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" .-

1.- PERSONALIDAD JURÍDICA.-

a) QUE SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, DE ESTA CIUDAD COMALCALCO, TABASCO, Y ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4,276, DE FECHA 08 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PASADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LIC. MARCO ANTONIO BUEN DIA BURGOS, NOTARIO PUBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, DEL CUAL ES TITULAR EL LIC. ROMEO ANTONIO ULIN RODRIGUEZ, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; POR LO QUE COMPARECE CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

2.- FIN POR EL QUE FUE CREADO.

a) QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA PRESTAR SUS SERVICIOS DE: **SERVICIO DE DIFUSION DIARIA DE LAS ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO Y SUS DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES**, DOS ENTREVISTAS MENSUELAS Y DIFUSION DE 100 SPOT MENSUALES, BAJO TODOS LOS LINEAMIENTOS EN QUE SEA CONTRATADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, YA QUE TIENE LA EXPERIENCIA, LOS

CONOCIMIENTOS, LOS ELEMENTOS Y REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIRLO.

**3.- GENERALES.-**

a) QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE EXPEDIDO POR SERVICIO PUBLICO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA QUE CUENTA CON SU DOMICILIO FISCAL EN PASEO DE LA CEIBA No. 102-101 COL. PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA TABASCO, CODIGO POSTAL 86000, MISMO DOMICILIO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS DE OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE CITAS Y NOTIFICACIONES, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

**ANTECEDENTES QUE DAN ORIGEN A ESTE CONTRATO**

MANIFIESTA EL "MUNICIPIO", QUE ENTRE EL PLAN DE TRABAJO AL QUE SE COMPROMETIÓ LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL DE COMALCALCO, TABASCO, CON LA CIUDADANÍA COMALCALQUENSE, ES EL DE LLEVAR A CABO: SERVICIO DE DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL ASI COMO LAS OBRAS Y DE MAS PROYECTOS EMPRENDIDAS POR EL MUNICIPIO; POR LO QUE REQUIERE PARA CUMPLIR CON DICHA PROPUESTA, DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS". POR LO QUE SE OBLIGAN EN TERMINOS DE LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS DE OBLIGATORIEDAD:**

**PRIMERA.-** EL "MUNICIPIO", MANIFIESTA QUE REQUIERE LLEVAR A EFECTO UN PLAN DE TRABAJO, CONSISTENTE: SERVICIO DE DIFUSION DIARIA DE LAS ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO Y SUS DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS BOLETINES Y COMUNICADOS QUE EMITA SU COORDINACIÓN DE DIFUSION, DOS ENTREVISTAS MENSUALES Y DIFUSION DE 100 SPOT MENSUALES, PARA QUE SEA BENEFICIADA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO; POR LO QUE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONISTA EN LA MATERIA (O RAMO) .

**SEGUNDA.-** EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MANIFIESTA A EL "MUNICIPIO", QUE SE COMPROMETE Y OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE REQUIERE, PARA EFECTOS DE EFECTUAR LOS TRABAJOS QUE LE SEAN ENCARGADOS, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE OBLIGATORIEDAD DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE TIENE LA CAPACIDAD, CIENCIA, ARTE, PROFESIÓN, OFICIO, RECURSOS ECONOMICOS Y EL PERSONAL PARA REALIZARLOS.

TERCERA. - EL "MUNICIPIO", ACEPTA LIBREMENTE SIN LIMITACIÓN ALGUNA POR PARTE DE SU CONTRARIA, A CONTRATAR AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO: SERVICIO DE DIFUSION DIARIA DE LAS ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO Y SUS DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES TRAVÉS DE LOS DIVERSOS BOLETINES Y COMUNICADOS QUE EMITA SU COORDINACIÓN DE DIFUSION, DOS ENTREVISTAS MENSUALES Y DIFUSION DE 100 SPOT MENSUALES. HASTA SU CONCLUSIÓN.

CUARTA. - COMO MEDIDA DE SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, EL "MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, SE COMPROMETE A HACER UN ESTUDIO DE CAMPO, CON EL OBJETO DE CORROBORAR Y ACREDITAR QUE EL TRABAJO A EFECTUAR, SE LLEVE BAJO LAS CONDICIONES Y PLANES ESPERADOS.

QUINTA. - DE IGUAL FORMA, COMO MEDIDA DE SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA Y COMPROMETE A HACER UN ESTUDIO DE CAMPO, CON EL OBJETO DE CORROBORAR Y ACREDITAR QUE EL TRABAJO A EFECTUAR, SE LLEVE BAJO LAS CONDICIONES Y PLANES ESPERADOS.

SEXTA. - AMBAS PARTES, EL "MUNICIPIO" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", CONVIENEN QUE EL PAGO POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ES POR UN MONTO MENSUAL DE \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE EL MONTO DE LA OPERACIÓN EN CUESTIÓN, SERAN CARGADOS AL PROYECTO GC049 "GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL", PARTIDA 36101, EL CUAL ES PROCEDENTE DE PARTICIPACIONES.

SEPTIMA. - EL "MUNICIPIO", SE COMPROMETE Y OBLIGA A REALIZAR EL PAGO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", POR LA CANTIDAD DE \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100M.N.), IVA INCLUIDO, EN FORMA MENSUAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN, PAGADEROS DENTRO DE LOS CINCO DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, LA CUAL DEBERÁ ESTAR REGISTRADA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO LE DETERMINE LA DIRECCION DE FINANZAS, Y QUE SERÁ RECEPCIONADA POR LA DIRECCION ADMINISTRACION.

OCTAVA. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL SERVICIO DE DIFUSION DIARIA DE LAS ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO Y SUS DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, EN LOS DIFERENTES ESPACIOS INFORMATIVOS CON QUE CUENTA, SERÁN REMITIDA SEMANALMENTE POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESPECÍFICAMENTE TODOS LOS LUNES, A EL "MUNICIPIO", A LA COORDINACION

DE COMUNICACIÓN SOCIAL, VIA CORREO ELECTRÓNICO QUE AL EFECTO LE PROPORCIONE.

NOVENA.- EL "MUNICIPIO" SE COMPROMETE POR CONDUCTO DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A PROPORCIONAR LA INFORMACION A EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA LA PRODUCCION Y ELABORACION DE LOS PRODUCTOS QUE MOTIVAN EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA .- AMBAS PARTES, EL "MUNICIPIO" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, FECHA EN QUE AMBAS PARTES DEBERAN HABER CUMPLIDO CABALMENTE CON SUS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES, EL "MUNICIPIO" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", CONVIENEN LIBREMENTE, QUE ESTÁN DE ACUERDO, EN QUE EL "MUNICIPIO", PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO ANTICIPADAMENTE A LA FECHA CONVENIDA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE EL "MUNICIPIO". LO CUAL SERÁ COMUNICADO POR EL "MUNICIPIO", AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", CON 05 (CINCO) DIAS DE ANTICIPACIÓN A CUALQUIER SUCESO CITADO, BASTANDO CON UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SIN APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL O SANCION ALGUNA EN CONTRA DE EL "MUNICIPIO".

#### CLAUSULA DE PENA CONVENCIONAL.-

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL. LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, CON EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 5% POR CADA DÍA HÁBIL DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO CONTRATADO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL IMPORTE DEL 20% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA LA MEJOR INTERPRETACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA CITADA PENA CONVENCIONAL SE ESTARÁ A LOS CRITERIOS APLICABLES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) CUANDO HAYA EL PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, CONVENIDO A PLENA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

B) CUANDO HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE EN SU CAUSA SE HUBIERE OTORGADO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR PARTE DEL "MUNICIPIO".

C) CUANDO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD, CANTIDAD Y DEMÁS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DECIMA TERCERA.- RESCISION DE CONTARTO.** SERÁN CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONTRAÍDAS, LLEVADAS A CABO ENTRE "EL MUNICIPIO", Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS CAUSAS QUE CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

A) SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "EL MUNICIPIO", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ESTE.

B) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NO CUMPLE CON LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, EN LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO, O ESTOS NO SON DE PRIMERA CALIDAD.

C) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO EN CUANTO A CANTIDAD CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES AQUÍ CONSIGNADAS.

D) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

E) EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL MUNICIPIO"

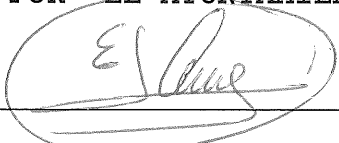

**DECIMA CUARTA.- EN CASO DE QUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE LE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE QUE SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, POR LO QUE SE PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO.**

**DÉCIMA QUINTA.-** CONTRATO QUE SE RIGE EN CUANTO AL FONDO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2918, 2920, 2921, 2922, 2925, 2926, 2927 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

DÉCIMA SEXTA.- MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES, QUE PARA LA ELABORACIÓN, CELEBRACIÓN, VALIDEZ E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, NI MALA FE, NI COACCIÓN ALGUNA DE ALGÚN TIPO, Y QUE FUE CELEBRADO DE FORMA VOLUNTARIA CON EL FIN DE CUMPLIRLO CABALMENTE EN LO ESCRITO EN TODO SU CONTENIDO. QUEDANDO SOMETIDOS A LOS TRIBUNALES DE ESTA JURISDICCIÓN. MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA QUE EL PRESENTE CONTRATO LO HAN LEÍDO EN SU TOTALIDAD, SIENDO SABEDORES DE LAS CONSECUENCIAS LEGALES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONSECUENTEMENTE Y HECHO LO ANTERIOR, SIENDO EL DÍA 24 OCTUBRE DE 2018, LAS PARTES CONTRATANTES PROCEDEN A FIRMAR DE SU PUÑO Y LETRA EL PRESENTE CONTRATO, DÁNDOLE LA VALIDEZ CORRESPONDIENTE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

|  |  |
|--|--|
| <p>POR "EL AYUNTAMIENTO"</p> <p></p> <hr/> <p>C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ<br/>SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO<br/>Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE<br/>INGRESOS<br/>DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL<br/>DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO,<br/>TABASCO</p> | <p>POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"</p> <p></p> <p>RADIODIFUSORAS UNIDAS<br/>DE TABASCO, S.A. DE C.V.<br/>PASEO DE LA CEIBA<br/>C. DIANA PARIDO NICHAMELIS PRUNO DE<br/>ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA<br/>MAYO C.P. 86190<br/>VILLAHERMOSA, TABASCO<br/>DENOMINADA<br/>"RADIODIFUSORAS UNIDAS DE TABASCO<br/>S.A. DE C.V."</p> |
|--|--|